



**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 83, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deberes y responsabilidades a las ecuatorianas y los ecuatorianos “Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”;
- Que** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las decisiones legislativas, señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”;
- Que** el artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos provinciales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
- Que** de conformidad al artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la competencia de vialidad se cumplirá de la siguiente manera: Al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
- Que** de conformidad con la Resolución No.0009-CNC-2014, expedida por el Consejo Nacional de Competencias y publicada en el Registro Oficial Nro. 413 de 10 de enero de 2015, integran la red vial provincial las vías que comunican las cabeceras cantonales entre sí, las que comunican las cabeceras parroquiales rurales entre sí y las que comunican las cabeceras parroquiales rurales con diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales;
- Que** el artículo 13 de la Resolución No.0009-CNC-2014, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales “establecer la normativa que regule las restricciones en materia vial en la red vial provincial”; y,
- Que** en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi debe precautelar sus recursos públicos invertidos en la red vial rural evitando se deterioren por

Recibido
07-11-2016
11.09



acción natural o acciones efectuadas ante circunstancias imprevistas o necesidades particulares de las y los ciudadanos.

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CUIDADO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CAPÍTULO I RED VIAL RURAL Y CUIDADO DE LA OBRA PÚBLICA

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza tiene como objeto normar el uso y cuidado de la red vial rural de la provincia de Cotopaxi, con la finalidad de garantizar los derechos de movilidad humana y circulación vehicular.

Art. 2.- Red vial rural.- De conformidad a la jurisdicción y competencia, la red vial rural provincial comprende las vías públicas de las parroquias rurales, comunidades o recintos vecinales, cuyo control local y mantenimiento está a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, por mandato constitucional y sus competencias exclusivas.

Art. 3.- Ancho y asfaltado de vías rurales.- La red vial provincial en consideración a la jurisdicción y competencia se clasifica en:

- a) Vías que comunican las cabeceras cantonales entre sí, cuyo ancho de calzada será igual o superior a 7.30 m.
- b) Vías que comunican las cabeceras parroquiales rurales entre sí, cuyo ancho de calzada será hasta 7.30 m.
- c) Vías que comunican las cabeceras parroquiales rurales con diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales, cuyo ancho de calzada será igual o superior a 5.00 m.

En todo caso, se considerará que el tráfico promedio anual (TPDA), de conformidad con las Normas de Diseño Geométrico del MTOP y demás parámetros se considere el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Art. 4.- Obligaciones de las ciudadanas y ciudadanos.- Es obligación de toda ciudadana y ciudadano, cuidar la vía pública, especialmente el asfaltado, pasos de agua, puentes y cunetas, en donde los gobiernos autónomos hubieran invertido recursos públicos.



Art. 5.- Conservación de la red vial rural.- Las ciudadanas y los ciudadanos con acceso a la vía pública tendrán la obligación de conservar la vía, expedita sin obstáculos y no podrán construir acequias, excavaciones o realizar otro trabajo que vaya en detrimento de la vía pública, en donde exista inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi y/o gobiernos municipales y parroquiales.

CAPÍTULO II DE LA OCUPACIÓN, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 6.- Prohibición de ocupación o traspaso entre particulares.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública y queda totalmente prohibido a las ciudadanas y a los ciudadanos el arrendamiento, traspaso o cualquier otro contrato cuyo objeto sea la utilización de la vía pública.

Art. 7.- Permiso para ocupar la vía pública.- *Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en ocupar la vía pública deberá previamente obtener el permiso correspondiente de la Dirección Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, según el caso y garantía correspondiente en la Tesorería de la Institución.*

Previo la emisión del permiso correspondiente el peticionario o peticionaria, consignará una garantía pecuniaria por el valor que establezca la Dirección de Obras Públicas.

Art. 8.- Información requerida.- *Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en ocupar la vía pública deberán tener el permiso según el caso, para lo cual elaborarán previamente una solicitud dirigida al Prefecto o Prefecta, la que será remitida al Director o Directora de Obras Públicas la autorice, previo informe técnico correspondiente.*

Art. 9.- Caducidad de los permisos.- Los permisos otorgados según la presente Ordenanza caducarán en el tiempo para el cual fueron otorgados o en cualquier tiempo previa notificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, y se procederá a la devolución de la garantía.

Art. 10.- Autoridad competente.- La autoridad competente para el procedimiento administrativo sancionador será el Director o Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Art. 11.- Contravenciones leves: Serán sancionados con el 5% de la remuneración mensual unificada y la reparación inmediata del daño causado, los que cometan las siguientes contravenciones leves:

- a) Reparación de automotores



- b) Negocios particulares
- c) Botar escombros o desechos
- d) Por no dejar la vía pública en el estado que encontró a la fecha de emisión del permiso.
- e) Otras acciones que dificulten la movilidad, siempre y cuando sea de inmediata remediación

Art. 12.- Contravenciones graves: Serán sancionados con el 10% de la remuneración mensual unificada y la reparación inmediata del daño causado, los que cometan las siguientes contravenciones graves:

- a) Cierre de la vía para actos o necesidades particulares.
- b) Apertura de zanjas, remociones, excavaciones o acumulación de materiales en la vía pública, sin el respectivo permiso de la Dirección de Obras Públicas del GADPC.
- c) Construcción de rompe velocidades, sin autorización.
- d) Funcionamiento de talleres automotrices, enderezada, vulcanizadoras, entre otras del ramo.
- e) Incineración de objetos o materiales en las vías asfaltadas
- f) Desviar el agua de riego a las vías y que causen daño.
- g) Sustracción de las tapas del alcantarillado
- h) Construir cerramientos o viviendas sin considerar la distancia prevista en la normativa legal vigente.
- i) Otras acciones que dificulten la movilidad, siempre y cuando no sea de inmediata remediación.

Art. 13.- Procedimiento administrativo.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, por denuncia o previo informe de la Dirección de Obras Públicas, citará al presunto infractor, en la que se le concederá el término de cinco días para que impugne o remedie los daños ocasionados en la vía pública. En caso de impugnación, deberá presentar en el término concedido las pruebas de descargo.

Una vez fenecido el término concedido, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, a través de una resolución, aplicará las sanciones previstas a consecuencia de las contravenciones establecidas en la presente Ordenanza y comunicará a la Tesorera o Tesorero de la Institución para que ejecute el procedimiento contemplado dentro de sus atribuciones.

Art. 14.- Incumplimiento.- En caso de incumplimiento de las resoluciones que contengan las sanciones contempladas en la presente ordenanza, se procederá inmediatamente a la emisión del título de crédito pertinente, previo la evaluación del daño causado, por parte de la Dirección de Obras Públicas, para que inmediatamente se inicie a través de Tesorería el procedimiento coactivo correspondiente, sin perjuicio de iniciar las acciones



legales por daños y perjuicios que ocasionare a la vía pública y/o la acción penal según corresponda, considerando el debido proceso.

Art. 15.- Impugnación: Los interesados podrán interponer los recursos que en derecho la Ley les asiste, dentro de los términos que establece la Ley.

Art. 16.- Procedimiento de coactiva.- La ejecución de coactiva estará a cargo de la Tesorera o Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con la finalidad de procurar el cuidado de la red vial rural, la Unidad de Comunicación preparará una campaña de difusión provincial de la presente ordenanza durante los seis primeros meses de su vigencia. En este periodo cualquier infracción a esta norma se notificará verbalmente en primera instancia.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web de la Institución

Dada y firmada en la sala de sesiones del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI



Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL DEL GADPC



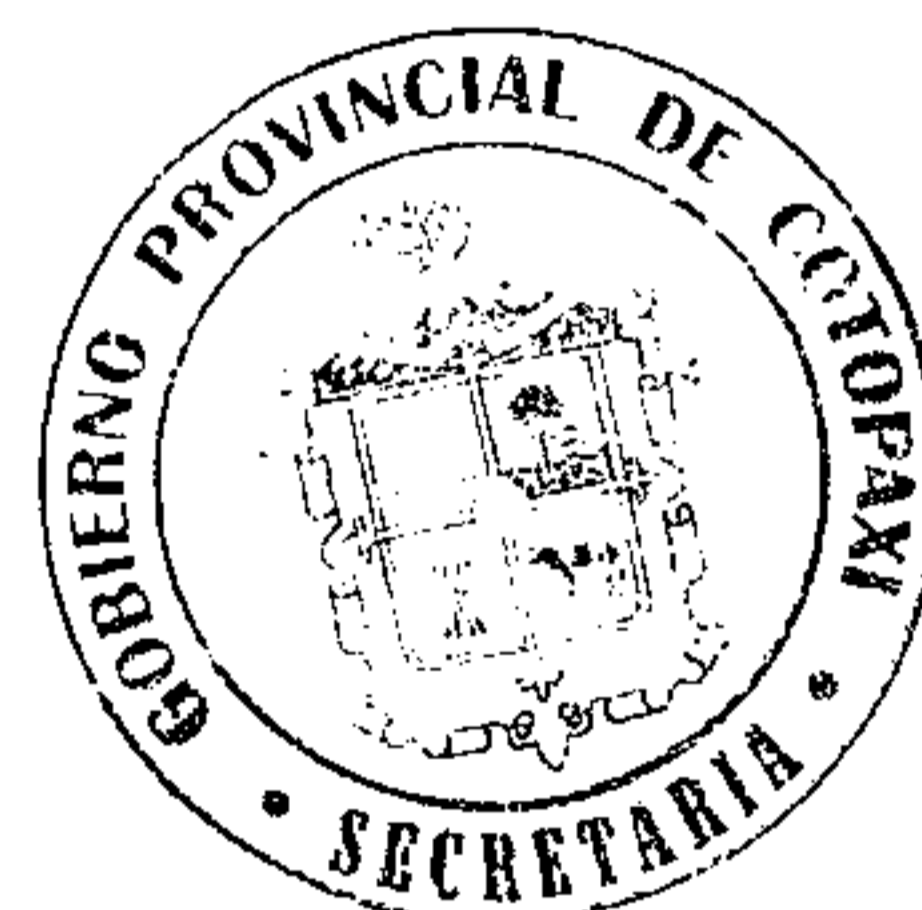


CERTIFICACIÓN:

Certifico que la ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en sesiones ordinaria de fecha 26 de agosto de 2016 y ordinaria de 28 de octubre de 2016, respectivamente.

Latacunga, 31 de octubre de 2016

Patricio Jacho Cayo,
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADP DE COTOPAXI**



PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI.- Latacunga a 31 de octubre de 2016, las 10:45.- Vista la ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo Provincial, en sesiones ordinaria de 26 de agosto de 2016 y ordinaria de 28 de octubre de 2016 respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo por lo dispuesto en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONO** favorablemente la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CUIDADO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; y dispongo a la Dirección Financiera y Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la entidad, su promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución, conforme lo dispone el Art. 324 del Código ibídem.- Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI





CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO:** Que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en sesiones ordinaria de fecha 26 de agosto de 2016 y ordinaria de 28 de octubre de 2016 respectivamente, sancionada el 31 de octubre de 2016, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 31 de octubre de 2016, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CUIDADO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, se encuentra vigente.

Latacunga, 31 de octubre de 2016

Abg. Patricio Jacho Cayo,
**SECRETARIO GENERAL DEL GADPC
DE COTOPAXI**

